

SISTEMA DE GESTION PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

EVALUACION INICIAL DE RIESGOS

MARCO

OBJETO	Disponer de un instrumento o herramienta para la evaluación inicial de riesgos laborales en los centros de trabajo del SAS
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Todos los centros asistenciales del SAS
DEFINICIONES	<p>Evaluación de los riesgos laborales: Es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que la organización esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse.</p> <p>Peligro: Fuente o situación con capacidad de producir daños en forma de lesiones, daños a la propiedad, daños al medio ambiente, o una combinación de los anteriores y, en general, como un factor de riesgo o contingencia inminente de que suceda algún mal.</p> <p>Riesgo: Combinación de la frecuencia y/o probabilidad y de las consecuencias que puedan derivarse de la materialización del peligro.</p> <p>Factor de riesgo: Aquella condición de trabajo, que, cuando está presente, incrementa la probabilidad de aparición del daño.</p> <p>Situación de riesgo: Situación de trabajo caracterizada por la presencia simultanea de una serie de factores de riesgo del mismo tipo de daño.</p>
AGENTES IMPLICADOS	Dirección / Gerencia de centros asistenciales del SAS. Directores de las diferentes áreas de gestión. Mandos intermedios. UPRL. Unidad de Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales. Delegados y delegadas de Prevención. Comité de Seguridad y Salud.

DESARROLLO

La evaluación inicial de riesgos de todos los centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, se llevará a cabo mediante la aplicación informática WinSehtra, que permite asimismo la gestión de otro tipo de actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales comprendidos dentro del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales del SAS.

OBJETIVO

El objetivo de todo el proceso que comprende la evaluación de riesgos es disponer de un documento que identifique y valore los riesgos generales vinculados a los distintos lugares de trabajo de cada centro, así como los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo que existan en el mismo y la relación de trabajadores y trabajadoras afectados, indicándose las medidas preventivas y de protección pertinentes, y estableciendo una planificación de la actividad preventiva que determine prioridades en la ejecución de las medidas, responsables y plazos orientativos para su puesta en marcha.

ACTUACIONES Y RESPONSABILIDADES

La Dirección Gerencia facilitará la labor de las Unidades de Prevención de Riesgos Laborales, aportando todos los recursos, medios e información necesarios para ello, y asumirá el compromiso expreso de llevar a la práctica las medidas preventivas que se acuerden, delegando para ello en quien proceda la ejecución de las mismas.

En la misma línea, los Responsables de las diferentes áreas, unidades o servicios funcionales de los cuales es preciso obtener información (director de servicios generales, subdirector, etc) colaborarán para que los técnicos de las UPRL puedan disponer de la información necesaria para el correcto desarrollo de su cometido.

Los trabajadores colaborarán con los técnicos, en lo referente a cuantos aspectos concernientes a las áreas en que desarrollan su actividad, se les soliciten, así como a la información específica de las funciones de su puesto de trabajo.

Los Delegados y Delegadas de Prevención colaborarán con los técnicos aportando la información que dispongan sobre aspectos relacionados con las áreas y/o puestos a evaluar. En el ejercicio de las competencias atribuidas a los Delegados de Prevención estarán facultados para acompañar a los técnicos en las evaluaciones de riesgo. Para facilitar el mencionado acompañamiento, los Delegados y Delegadas serán informados con la debida anticipación de las visitas que realizarán los técnicos, proporcionándoles un calendario de visitas.

METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN INICIAL DE RIESGOS:

Se utilizará el Método Binario del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT). Mediante este método se determina si los riesgos detectados son importantes o no, a efectos de establecer prioridades en la actuación preventiva. Para clasificar los riesgos en función de su magnitud, se tienen en cuenta dos variables:

- **La severidad**, que indica el daño más probable que se puede producir al trabajador si el riesgo se materializa.

- **La probabilidad**, que indica si es fácil o no que el riesgo se materialice en las condiciones existentes.

A estas variables, se les asignan distintos niveles, de acuerdo con los siguientes ejemplos:

Severidad del daño

	EJEMPLOS
LIGERAMENTE DAÑINO	<ul style="list-style-type: none"> • Daños superficiales: cortes y magulladuras pequeñas, irritación de los ojos por polvo. • Molestias e irritación, por ejemplo: dolor de cabeza, disconfort.
DAÑINO	<ul style="list-style-type: none"> • Laceraciones, quemaduras, conmociones, torceduras importantes, fracturas menores. • Sordera, dermatitis, asma, trastornos músculo-esqueléticos, enfermedad que conduce a una incapacidad menor.
EXTREMADAMENTE DAÑINO	<ul style="list-style-type: none"> • Amputaciones, fracturas mayores, intoxicaciones, lesiones múltiples, lesiones fatales. • Cáncer y otras enfermedades crónicas que acorten severamente la vida.

Probabilidad de que ocurra el daño.

BAJA	El daño ocurrirá raras veces
MEDIA	El daño ocurrirá en algunas ocasiones
ALTA	El daño ocurrirá siempre o casi siempre

A la hora de establecer la probabilidad de daño, se debe considerar si las medidas de control ya implantadas son adecuadas. Los requisitos legales y los códigos de buena práctica para medidas específicas de control, también juegan un papel importante. Además de la información sobre las actividades de trabajo, se debe considerar lo siguiente:

- Trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos (características personales o estado biológico).
- Frecuencia de exposición al peligro.
- Fallos en el servicio. Por ejemplo: electricidad y agua.
- Fallos en los componentes de las instalaciones y de las máquinas, así como en los dispositivos de protección.
- Exposición a los elementos.
- Protección suministrada por los EPI y tiempo de utilización de estos equipos

g. Actos inseguros de las personas (errores no intencionados y violaciones intencionadas de los procedimientos):

La magnitud o clasificación del riesgo:

Una vez determinada la probabilidad y severidad del riesgo, por medio de la tabla siguiente, se obtiene una clasificación global del mismo.

NIVELES DE RIESGO

		Consecuencias		
		Ligeramente Dañino LD	Dañino D	Extremadamente Dañino ED
Probabilidad	Baja B	Riesgo trivial T	Riesgo tolerable TO	Riesgo moderado MO
	Media M	Riesgo tolerable TO	Riesgo moderado MO	Riesgo importante I
	Alta A	Riesgo moderado MO	Riesgo importante I	Riesgo intolerable IN

Los niveles de riesgo obtenidos han de servir para determinar las acciones a tomar y temporizar estas actuaciones.

Establecida la magnitud del riesgo, la valoración y consiguientes acciones a tomar vienen determinadas en la siguiente tabla:

VALORACIÓN DEL RIESGO

Riesgo	Acción y temporización
Trivial (T)	No se requiere acción específica.
Tolerable (TO)	No se necesita mejorar la acción preventiva. Sin embargo se deben considerar soluciones más rentables o mejoras que no supongan una carga económica importante. Se requieren comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control.
Moderado (M)	Se deben hacer esfuerzos para reducir el riesgo, determinando las inversiones precisas. Las medidas para reducir el riesgo deben implantarse en un período determinado. Cuando el riesgo moderado esta asociado con consecuencias extremadamente dañinas, se precisará una acción posterior para establecer, con más precisión, la probabilidad de daño como base para determinar la necesidad de mejora de las medidas de control.
Importante (I)	No debe comenzarse el trabajo hasta que se haya reducido el riesgo. Puede que se precisen recursos considerables para controlar el riesgo. Cuando el riesgo corresponda a un trabajo que se está realizando, debe remediarse el problema en un tiempo inferior al de los riesgos moderados.
Intolerable (IN)	No debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo. Si no es posible reducir el riesgo, incluso con recursos ilimitados, debe prohibirse el trabajo.

Los criterios de valoración empleados en esta metodología para la evaluación de riesgos son acordes con los criterios establecidos por la COMISIÓN EUROPEA en su documento "Directrices para la evaluación de riesgos en el lugar de trabajo". Por su parte también existe una equivalencia con los criterios establecidos por el I.N.S.H.T. en su documento "Evaluación de riesgos laborales".

La evaluación de los riesgos deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico.

EVALUACIONES DE RIESGO ESPECÍFICAS

En relación a la evaluación de riesgos de factores higiénicos, ergonómicos y psicosociales, se seguirán las instrucciones contempladas en los siguientes procedimientos:

- Procedimiento 25: Inspecciones de Higiene Industrial en materia de P.R.L.
- Procedimiento 26: Intervención del Equipo de Ergonomía y Psicología en apoyo a las UPRL de nivel II y III.
- Procedimiento 27. Metodología de Evaluación de Factores Ergonómicos.
- Procedimiento 28: Metodología de Evaluación de Factores Psicosociales.

Por otro lado, si un Servicio o Unidad diferente a la U.P.R.L. llevase a cabo algún estudio, medición, etc... de cuyo contenido, independientemente del objetivo con el que se realizó el mismo, se desprendiese la existencia o cuantificación de un factor de riesgo para los profesionales del SAS, el Servicio o Unidad correspondiente procederá a comunicarlo a la U.P.R.L.

REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS

Tal y como recoge el artículo 6 del RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se establece el Reglamento de los Servicios de Prevención, la evaluación inicial de riesgos deberá revisarse siempre que:

- Se efectúen cambios en los equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos utilizados, se introduzcan nuevas tecnologías o se modifique el acondicionamiento de los lugares de trabajo.
- Se cambien las condiciones de trabajo, al modificarse de forma significativa algún aspecto relativo a las instalaciones, a la organización o al método de trabajo.
- Se produzca la incorporación de algún trabajador cuyas características personales o estado biológico conocido le hagan especialmente sensible a las condiciones del puesto.
- Se detecten daños a la salud de los trabajadores.
- Se aprecie, a través de controles periódicos, incluidos los relativos a la vigilancia de la salud, que las actividades de prevención son inadecuadas o insuficientes.
- Legalmente exista una disposición específica que establezca una periodicidad de evaluación para determinados riesgos.

Como metodología de evaluación para la citada revisión se utilizará los criterios establecidos en el Procedimiento de Metodología de Evaluación de Riesgos.

- Sin perjuicio de lo señalado en los apartados anteriores, deberá revisarse igualmente la evaluación inicial con la periodicidad que se acuerde entre la empresa y los representantes de los trabajadores, teniendo en cuenta, en particular, el deterioro por el transcurso del tiempo de los elementos que integran el proceso productivo.

COMUNICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES DE RIESGO A LA UCPRL

Con la periodicidad que sea comunicada desde la Unidad de Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales (UCPRL), las distintas UPRL informarán de las evaluaciones finalizadas, entendiéndose como finalizadas sólo aquellas que contemplen la evaluación completa de riesgos de lugares y puestos de trabajo existentes en el centro de trabajo.

PRESENTACIÓN DE LAS EVALUACIONES INICIALES DE RIESGOS EN EL SENO DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD.

A efectos de dar cumplimiento al artículo 39.2 de la Ley 31/95 de prevención de riesgos laborales, el cual recoge las competencias y facultades de los Comités de Seguridad y Salud, en el que se faculta a los mismos para “conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso”, a medida que vayan completándose las evaluaciones de riesgo, se procederá a presentarlas en el seno de los respectivos Comités de Seguridad y Salud, garantizando así el cumplimiento de un precepto legal y el derecho de participación de los trabajadores, debiendo quedar constancia de ello en el Acta de cada reunión, especificando el nombre de los centros cuyas evaluaciones se presentan.

Los Comités de Seguridad y Salud podrán acordar el formato en que presentarán las evaluaciones de riesgo, y lo recogerán en el Acta correspondiente.

Los Delegados y Delegadas de Prevención deberán observar el deber de sigilo profesional con respecto de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación en la empresa como queda regulado en el artículo 37.3 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

Una vez firmada, deberán remitir el Acta a la Unidad de Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales, sin perjuicio de que se informe de las fechas en que se realicen las distintas reuniones de los Comités de Seguridad Laborales a medida que transcurran las mismas.

EVALUACION INICIAL DE RIESGOS

FICHA DE PROCESO

PROVEEDOR	Servicio Andaluz de Salud
ENTRADAS	Metodología de Evaluación Inicial de Riesgos
PROPIETARIO	Técnicos de Prevención
INDICADORES	Numero de Evaluaciones Iniciales realizadas
SALIDAS	Evaluación Inicial de Riesgos
CLIENTE	Centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud
DOCUMENTACIÓN ASOCIADA	<ul style="list-style-type: none">Flujograma de Evaluación Inicial de Riesgos (DOC03-01)
REGISTROS GENERADOS	Evaluación inicial de riesgos